

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 337/2008

La Paz, 24 de diciembre de 2008

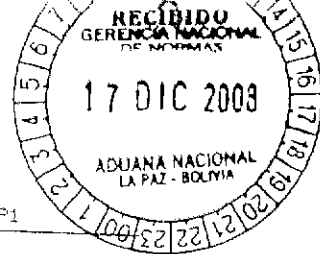
REF: RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 04/2008 DE 16-12-08 DE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA QUE DISPONE LA INTERVENCIÓN DE LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna AN-GNNGC-DTANC-CI-0845/08 de 19-12-08 de la Gerencia Nacional de Normas y Resolución Bi-Ministerial N° 04/2008 de 16-12-08 de los Ministerios de Hacienda y de Producción y Microempresa que dispone la intervención de la Zona Franca Industrial y Comercial del Departamento de Cochabamba, otorgada en concesión mediante Resolución Ministerial N° 24746/91 de 12-09-91 a favor de "Zona Franca Cochabamba S.A".



RGGA/arqj
GEGPC2008-847/1

Reynaldo G. Guzmán Amurrio
Abog. Reynaldo G. Guzmán Amurrio
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

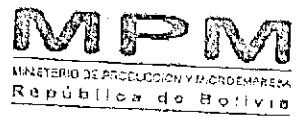


DE ZOFRACO S.A. - TOLLENTI ATEN. GRAL VARGAS - PRESIDENTE 17 DIC. 2008 09:48 P1

16/12 2008 19:39 FAX 591 4 4267303

ZOFRACO S.A.

2001



[Handwritten signature]
Dr. María Estolaza Estrada
Abogada
Habría de ser la Abogada Encargada de
Cochabamba - Bolivia

**RESOLUCION BI - MINISTERIAL N° 04/2008
LA PAZ, 18 de diciembre de 2008**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 135 que las empresas establecidas para explotación, aprovechamiento o negocio en el país están sometidas a las leyes y autoridades de la nacionales y el Artículo 141 determina que los servicios públicos pueden ser concesionados de manera excepcional y dispone que el Estado podrá asumir la dirección superior de la economía nacional, en forma de control, de estímulo o de gestión directa.

Que el Decreto Supremo N° 27944 de 20 de diciembre de 2004, establece la política, el rol y los objetivos de las zonas francas, así como la reglamentación relativa a la creación, concesión, control y fiscalización de las mismas, determinando en su Artículo 12 Parágrafo II que el desarrollo, explotación y administración de las zonas francas tienen por finalidad la prestación de un servicio de carácter colectivo y público.

Que el Decreto Supremo N° 28631 de 5 de marzo de 2006 Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece en su Artículo 66 inciso h) Viceministerio de Mediana, Gran Empresa e Industria e inciso d) Viceministerio de Comercio y Exportaciones, ambos dependientes del Ministerio de Producción y Microempresa, que tienen como función entre otras, evaluar en coordinación con el Ministerio de Hacienda, el funcionamiento de las Zonas Francas Industriales y Comerciales, proponiendo ajustes normativos y operativos.

Que el Decreto Supremo N° 29858 de fecha 15 de diciembre de 2008 establece los procedimientos legales de intervención administrativa de zonas francas comerciales o industriales concesionadas a nivel nacional, cuando la prestación del Servicio esta en riesgo, determinando en su Artículo 2 que los Ministros de Hacienda y Producción y Microempresa podrán disponer la intervención administrativa de las Zonas Francas Comerciales e Industriales, mediante Resolución Bi - Ministerial, determinando la inmediata cesación de funciones del máximo órgano de gobierno de la administración de la zona franca comercial o industrial.

Que el Decreto Supremo N° 29358 de fecha 15 de diciembre de 2008 en su Artículo 3 determina, que para la intervención de cualquier Zona Franca concesionada, se debe designar un Interventor de acuerdo a facultades determinadas en el Artículo 4 de la misma norma.

Que por Resolución Ministerial N° 24746/91 de 12 de septiembre de 1991, otorga la concesión y autoriza el establecimiento de la Zona Franca Industrial y Comercial o Terminal de Depósito en las localidades de Itoca y Sumunpaya del Departamento de Cochabamba, a favor de la "ZONA FRANCA COCHABAMBA S.A.", para desarrollar los servicios inherentes a la Zona Franca.

Que el Informe Técnico VMGEI N° 302 de 18 de Diciembre de 2005, constata la paralización del servicio público de Zona Franca Industrial y Comercial del Departamento de Cochabamba, Administrada por Zona Franca Cochabamba S.A. (ZOFRACO), toda vez que mediante acta extra protocolar, suscrita por Notaria de Fe Pública N° 6 del distrito judicial del Departamento de Cochabamba, se ha evidenciado el cierre de las instalaciones colocando en riesgo la continuidad del

[Handwritten signature]
Abogado
OFICINA DE FIDEJUAUSE 1B, 21

[Handwritten signatures and initials]

16/12 2008 19:39 FAX 591 4 4287363

ZOFRACO S.A.

002

MPM

MINISTERIO DE PRODUCCION Y MICROEMPRESA
República de Bolivia

servicio, recomendando la aplicación del Decreto Supremo 29858 de 15 de diciembre de 2008, y se proceda a la emisión de la respectiva Resolución Bi Ministerial por la cual se disponga la intervención de la indicada Zona Franca debiendo designarse a su Interventor.

POR TANTO

Los Ministros de Hacienda y de Producción y Microempresa, en ejercicio de las facultades determinadas en el Decreto Supremo N° 29858

RESUELVEN:

PRIMERO.- Se dispone la Intervención de la Zona Franca Industrial y Comercial del Departamento de Cochabamba, otorgada en concesión mediante Resolución Ministerial N° 24746/91 de 12 de septiembre de 1991, a favor de "ZONA FRANCA COCHABAMBA S.A."

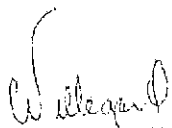
SEGUNDO.- Se designa como Interventor al ciudadano ROBERTO CARLOS CORTEZ SANCHEZ con cédula de identidad N°4283593 L.P., quien asumirá sus funciones con las formalidades de ley.

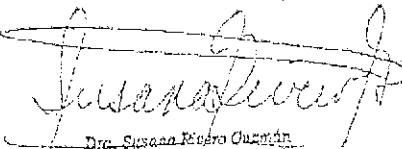
TERCERO.- Se dispone que la Intervención tendrá un plazo de un año a partir de su notificación.

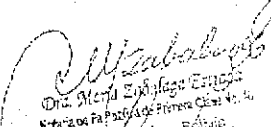
CUARTO.- Se dispone que el Interventor debe sujetar sus actos a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29858, a las leyes y a todas las normas conexas en vigencia.

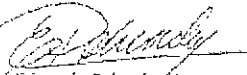
QUINTO.- La presente Resolución Bi Ministerial debe ser notificado a la Empresa denominada "ZONA FRANCA COCHABAMBA S.A."

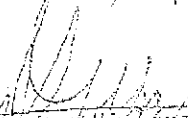
Comuníquese, Cúmplase, regístrese, y archívese.

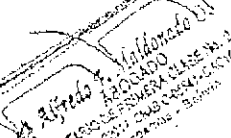

CARLOS VILLEGAS QUIROGA
MINISTRO DE PLANIFICACION
Y DESARROLLO


Dra. Susana Pérez Guzmán
MINISTRA DE PRODUCCION
Y MICROEMPRESA

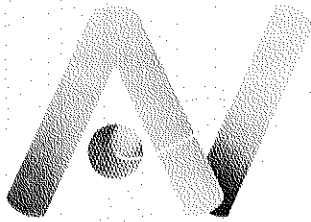

Dña. María Zepeda
Notaria Pública en el Departamento de Cochabamba - Bolivia


Eduardo Peltre
MINISTRO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO


Alicia López
ABOGADO
NOTARIO DE FE PUBLICA
EN PRIMERA CLASE N° 1
1727511


Alfredo
NOTARIO DE FE PUBLICA EN PRIMERA CLASE N° 1
1727511


María Siles Sánchez



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACION INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-0845/08

A : Abog. Reynaldo Gualberto Guzmán Amurrio
Gerente Nacional Jurídico a.i.

De : Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.

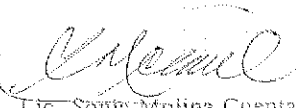
Fecha : La Paz, 19 DIC 2008


Ref. : **ZFC – Circularización de normativa**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en oportunidad de remitirle y solicitar la circularización de la Resolución Bi-Ministerial N° 04/2008 de fecha 16.12.08 sobre la aplicación el Decreto Supremo N° 29858 de fecha 15.12.08, que disponen la intervención de la Zona Franca Industrial y Comercial del departamento de Cochabamba, debido a la paralización del servicio público de la mencionada Zona Franca según Informe Técnico VMGEI N° 302 de fecha 16.12.08.

Con este motivo saludo a usted con las consideraciones más distinguidas


Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
Aduana Nacional de Bolivia



SMC/VCG/gh
c.c. GNN
DTA
Se adj: lo señalado
H.R. GEGPC2008-847
LP. 19/11/08